



CM2016/AQUAREC/MD CALZADA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Conste por el presente documento, el Convenio marco de Cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA**, con RUC N° 20187348774, que en adelante se la llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en la Av. Alfonso Ugarte N° 1010 del 36 distrito de Calzada, representada por su Alcalde el señor **ELVIS CHAVARRI HORNA**, identificado con DNI N° 00822266, y **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, **LUIS EXQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721. Para efectos del presente Convenio, **EL IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

Brindar mejor atención a la población en general en todas las áreas, mejor y mayor comunicación entre autoridades y la ciudadanía de toda la jurisdicción del distrito de Calzada.

### BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades





CM2016/AQUAREC/MD CALZADA

- Ley General del Ambiente, N° 28611.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial del distrito de Calzada.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallan los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.**

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos, bienes y tecnológicos generadas en el marco de este convenio, requieran autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las partes que participan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIOS.**

Las **PARTES**, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las **PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.





CM2016/AQUAREC/MD CALZADA

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un funcionario de contacto con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. Dichos funcionarios se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos y para tal fin se establecen como personas de contacto por parte de:

La Gerencia General del IIAP, designa un especialista para realizar la evaluación de los resultados obtenidos junto a los responsables de enlace.

Los representantes designados pueden ser remplazos, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las **PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las **PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que las **PARTES** presenten sus descargos.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES** y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las **PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de este, pondrán sus mejores





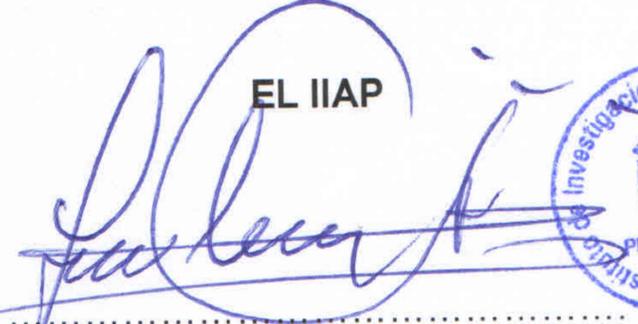
CM2016/AQUAREC/MD CALZADA

esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía entendimiento directo de los representantes designados por la **PARTES** intervinientes en el presente convenio, en fe de lo cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Tarapoto, a los días 08 del mes de enero del 2016.

EL IIAP  
  
PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA  
BUENOS AIRES  
**LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente

LA MUNICIPALIDAD  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ALCALDIA  
CALZADA  
**ELVIS CHAVARRI HORNA**  
Alcalde

